

• Una ley que refuerza la violencia contra las mujeres

La recientemente promulgada ley 23.570, denominada "Derecho a pensión de la conviviente", constituye una vuelta de tuerca a la ya tradicional y antigua costumbre de mantener la dominación de las mujeres bajo las mismas leyes que rigen la colonización de los pueblos. Se trata de conservar a la población sojuzgada en la pobreza, que es el atentado más grave a los derechos humanos: La imposibilidad de llevar una vida digna.

Si se repasan los cuerpos legales, desde el código de Manú hasta nuestro Código Civil, se encuentra una línea continua, homogénea y consecuente de subordinación de la mujer. El movimiento feminista mundial ha conseguido, en los países desarrollados, importantes reformas en sus legislaciones y las Naciones Unidas han comprometido a los Estados miembros a incorporar nuevas leyes a su ordenamiento jurídico, que otorgan a las mujeres medios legales para salir de su colonización.

Sin embargo, en países como el nuestro, el sistema feudal masculino resiste la tendencia progresista de las Naciones Unidas, sancionando una ley, la de la conviviente, que es la contrapartida de la ley 23.179, por la cual se incorporó a la

legislación argentina la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, promulgada el 27 de marzo de 1985. Esta ley abrió un camino a las mujeres, a efectos de superar su condición de inferioridad social y económica en todos los campos de las actividades. Aun cuando falta mucho para que las mujeres se sientan satisfechas de su cumplimiento, se pensó que nuestro país había dado un paso muy importante.

La ley de la conviviente, como su nombre lo indica, intenta privilegiar a la conviviente en desmedro de la ex esposa, en los casos en que la convivencia de la primera con el causante haya sido más prolongada, no así en la situación contraria.

En el artículo 1º de la ley se dice contundentemente: **"La conviviente excluirá al cónyuge supérstite en el goce de la pensión, salvo que el causante hubiera estado contribuyendo al pago de los alimentos, que éstos hubieran sido reclamados fehacientemente en vida o que el causante fuera culpable de la separación; en estos tres casos el beneficio se otorgará al cónyuge y a la conviviente por partes iguales."**

El texto de este artículo, que excluye a la cónyuge supérstite, constituye una declaración de violencia contra una de las partes y enfrenta a dos mujeres, siguiendo la tradición del sistema patriarcal de dividir para reinar, que es la estrategia fundamental del colonizador.

Decíamos al comienzo de esta nota que el 80 por ciento de los hombres separados o divorciados, con hijos menores, no cumplen con la cuota alimentaria. Este tribunal constata frecuentemente que muchas mujeres en esa condición ya no reclaman más, porque no consiguen nada y deben pagar a un abogado por su gestión. Según la ley, si no **"reclaman fehacientemente alimentos"** no tendrán derecho a pensión.

Por otra parte los hombres que actualmente pasan algún dinero a su ex cónyuge, podrían dejar de hacerlo a fin de favorecer a su actual conviviente, alertados por esta ley. Con el fin de cumplir la tercera condición que exige la ley, la ex esposa debe haber ganado el juicio de divorcio. Quedan excluidas las divorciadas por el 67 bis, de mutuo consentimiento, por el cual ambos cónyuges se declaran culpables, y aquellas que lo perdieron.

Las que ya son viudas a la sanción de esta ley y están recibiendo pensión, tampoco pueden dormir tranquilas. El artículo 6º dice que los derechos adquiridos pueden quedar sin efecto, en el **"supuesto de nulidad de estos últimos debidamente establecida y declarada"**. Si la actual pensionada no reúne los tres requisitos que exige la ley, la nulidad de sus derechos adquiridos le rebajará la pensión a la mitad. En este caso están las mujeres de más edad, que sumadas a aquellas que pasaron un cuarto de siglo cuidando a un hombre y a una familia, forman un grupo a quien esta ley aberrante reduce a la pobreza.

De esta manera se desconoce el artículo 11, inciso e) de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ley 23.179, que asegura **"el derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, vejez u otra incapacidad para trabajar"**.

Así legislan quienes lo hacen en beneficio de las mujeres y de toda la sociedad. El Congreso Nacional, que ratificó la convención contra la discriminación, ha sancionado una ley que refuerza la violencia contra los derechos humanos de las mujeres, demostrando que la ratificación de la convención fue sólo un acto de compromiso internacional, asumido sin intención alguna de cumplirlo. Más todavía, se la ha ignorado discriminando a las mujeres entre sí, enfrentándolas por intereses que pudieron repartirse equitativamente. Una estrategia típicamente machista.

No hemos escuchado ninguna voz que nos acompañara en la protesta por la ley que condenamos, de parte de alguna organización de mujeres. Lamentamos decir que cuatro legisladoras firmaron su sanción: Florentina Gómez Miranda, Inés Botella, Lucía Alberti y Ruth Monjardín de Mascl. Deseamos más mujeres en las bancas del Congreso, pero con mentalidad feminista, que sepan dar al poder que el pueblo les ha otorgado un sentido social vindicativo, cuando se trata de asuntos que nos atañen directamente. Legisladoras enemigas de las mujeres no nos hacen falta, ya tenemos bastantes de ambos sexos. □

Director: J. Iglesias Rouco

Año 2 - N° 102

Viernes 9 de septiembre de 1988

El Informador
Público